

**DISPONE LLAMADO A CERTIFICACIÓN DE CCSS
PARA POSTULACIÓN 2026-2028 PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA
DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS
DEL CAPÍTULO TERCERO DEL D.S 27 (V y U) DE
2006.**

ANTOFAGASTA 28 JUL 2026
RESOLUCION EXENTA Nº 329 /

V I S T O:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L. Nº 1.305 (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- El Decreto Supremo Nº 27 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en el artículo 24.
- 5.- La Resolución Exenta Nº 380 (V. y U.), de fecha 09 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del capítulo tercero: proyectos para condominios de vivienda del D.S 27 (V y U), de 2016 que aprueba
- 6.- La Resolución Exenta Nº 34 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7.- El D.S 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales;
- 8.- El Decreto Supremo Nº48 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL Nº29 del año 2004.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- La necesidad de atender condominios de viviendas que presenten deterioro y sean consideradas como objeto de atención del programa, conforme a las condiciones dispuestas en el artículo 4 del D.S. Nº 27 (V. y U.), de 2006.
- 2.- Que el artículo 3 del D.S. Nº 27 (V. y U.), de 2006, dispone que, mediante resoluciones emitidas por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, se podrán regular todas aquellas operaciones o actos que incidan en la aplicación práctica del citado reglamento.
- 3.- Que, conforme a lo establecido en el Resuelvo Nº 40 de la Resolución Exenta Nº 380 (V. y U.), de 2022, la SEREMI, mediante resolución, habilitará un proceso de Certificación de Condominio Objeto del Programa, el cual podrá enmarcarse en un llamado a postulación o podrá ser independiente de éste, procediendo en consecuencia.
- 4.- Que mediante Memorándum Nº 60 de fecha 20 de julio de 2026, emitido por el Depto. de Planes y Programas de V. y E. se informó el calendario para el proceso de certificación de Condominios Objeto del Programa, correspondiente al período 2026-2028.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario efectuar el correspondiente llamado regional a las Entidades Patrocinantes para el ingreso de expedientes de certificación de Condominios Objeto del Programa, de acuerdo con las fechas y condiciones establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto lo siguiente:

RESUELVO:

I.- LLÁMESE a las Entidades Patrocinantes al proceso de Certificación de Condominios objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para el período 2025 – 2026, conforme al siguiente calendario:

Hito	Fecha Inicial	Fecha Final
Presentación expediente certificación	29-07-2026	29-07-2028

II. TÉNGASE PRESENTE que el procedimiento una vez ingresado el expediente por la Entidad Patrocinante será el siguiente:

2.1 El expediente deberá ser ingresado de manera digital a la casilla electrónica de oficina de partes de esta SEREMI contactenosrsmantofa@minvu.cl

2.2 Una vez ingresado la SEREMI revisara en un plazo de hasta 15 días hábiles la presentación y se pronunciará sobre su aprobación o emitirá observaciones a la Entidad Patrocinante las que serán comunicadas mediante oficio, el cual se notificará a la casilla de correo electrónico que consignara la entidad en su expediente.

2.3 En caso de notificarse las observaciones a la Entidad Patrocinante, éstas contarán con un plazo de hasta 5 días hábiles para subsanarlas, debiendo ingresar las respuestas por el mismo medio del ingreso original, debiendo revisar la SEREMI las respuestas a las observaciones en el plazo de hasta 10 días hábiles.

2.4 En caso de no emitirse observaciones o de subsanarlas se emitirá la resolución de certificación del condominio como objeto del programa, la cual tendrá una vigencia de 2 años.

2.5 Si las observaciones persisten se devolverá el expediente y la Entidad deberá realizar un nuevo ingreso cumpliendo los requisitos respectivos.

III. Los expedientes ingresados por las Entidades Patrocinantes deberán contener todos los antecedentes exigidos en el resuelto N°41 de la Resolución Exenta N° 380 (V. y U.), de fecha 09 de marzo de 2022, y consignar casilla de correo electrónico para notificación.

IV.- NOTIFÍQUESE a SERVIU Antofagasta y a todas las Entidades Patrocinantes vigentes en la región la presente resolución mediante correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE OLIVARES FUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



ALS. AVF.DVC.dyc
DPP/Sección Jurídica

Distribución:

- 1. Director SERVIU Antofagasta
- 2. Entidades Patrocinantes
- 3. Dpto. Planes y Programas de V. y E. Seremi
- 4. Sección Jurídica
- 3. Oficina de Partes